

## Reglamento General

### OBJETIVOS GENERALES:

Facilitar el acceso de la población en general a las diversas manifestaciones culturales de carácter creativo, sin discriminaciones estéticas o ideológicas.

Estarán exceptuadas las reuniones de carácter social, religioso, teológico y de culto, de política partidaria o proselitista, y las actividades deportivas. Los solicitantes y/o las actividades no encuadradas en el presente reglamento, pasarán a evaluación de antecedentes y el CCRF tomará la decisión que corresponda, siendo ésta definitiva e inapelable.

Se deja expresa constancia que lo antedicho no implica discriminación ni limitación alguna a los derechos de quienes organizan o realizan dichas actividades, sino que tiende a asegurar prioritariamente a los ámbitos culturales municipales, como el CCRF, la libertad de disponer de sus espacios para el cumplimiento de sus objetivos.

El CCRF, a través de la Dirección del mismo, es responsable de la programación cultural anual de la institución, no incluyéndose en la misma ciclos y actividades culturales organizadas por terceros, con excepción de aquellos que cuenten con la co-organización del CCRF o abonen el alquiler del espacio cedido.

### Artículo 1: DE LOS CESIONARIOS

Se dará curso para contratar el uso precario y temporal de las salas del CCRF a los pedidos formulados por: entidades oficiales, bancarias, profesionales, empresas, organismos nacionales, provinciales, municipales, cámaras representativas del comercio y de la industria con personería jurídica. Son actividades de terceros contempladas en el Reglamento General: congresos, seminarios, simposios, jornadas, encuentros, cursos de actualización, muestras y exposiciones de carácter científico, técnico, comercial e industrial.

### Artículo 2: DE LA PRESENTACIÓN

Los interesados en contratar la cesión de uso precario y temporal de las salas del CCRF, en un todo de acuerdo con el Art. 1 del presente Reglamento General deberán presentar la solicitud respectiva ante el Departamento de Congresos y Convenciones acompañando los datos solicitados en la "Forma de Presentación" que se adjunta.

El Departamento de Actividades Culturales, utilizará planillas en las que quedará debida constancia de los datos del solicitante, encontrándose el área respectiva facultada para requerir toda información adicional que estime necesaria a efectos de completar la solicitud de referencia

Las solicitudes emanadas de reparticiones municipales deberán contar con el aval del Secretario o Subsecretario del área correspondiente.

Se comunica que las organizaciones que desarrollen actividades abiertas al público en general, deberán tomar contacto con la Dirección General de Inspección Municipal a efectos de cumplimentar las Ordenanzas vigentes. Deberán presentar al CCRF con la debida antelación, la constancia que acredite haberse presentado en la citada Dirección General.

### Artículo 3: DE LA FORMA

El Departamento actuante (Actividades Culturales o Congresos y Convenciones) evaluará la documentación de los solicitantes, la que deberá ser presentada con una antelación mínima de 20 (veinte) días corridos anteriores a la fecha fijada para el ingreso. Se dará prioridad a los solicitantes que requieran el uso total de las instalaciones por sobre quienes lo requieran en forma parcial.

Si no fuera presentada en tiempo y forma la documentación indicada, acompañada de la seña o monto total del contrato según corresponda (Art. 6), no se procederá a efectuar ningún tipo de reserva.

### Artículo 4: TÉRMINO DE USO

El plazo de duración de la cesión a terceros no podrá exceder los 15 (quince) días corridos entre armado y preparación, desarrollo o exposición y desmontaje en horarios que no deben exceder de la hora 21 (veintiuna)

Se deja expresamente aclarado que no se otorgarán cesiones permanentes ni semipermanentes.

Para las propuestas de ciclos de conferencias de continuidad alternada, el Departamento de Congresos y Convenciones se reserva el derecho de analizar exhaustivamente cada caso en particular, tendiente a evitar inconvenientes que puedan resentir la organización interna del CCRF.

Para las reservas emanadas de reparticiones municipales, el CCRF estipula 4 (cuatro) días al año por cada Secretaría, aplicando en un todo la presente reglamentación.

### Artículo 5: DE LAS TARIFAS

Las tarifas de las salas del CCRF son fijadas por Ordenanza Municipal actualizables según lo establece la misma.

### Artículo 6: DE LA FORMA DE PAGO

Para las cesiones solicitadas con más de 6 (seis) meses de anticipación, con una duración de 3 (tres) días o más y ocupación de más de una sala, el cesionario deberá abonar, a modo de reserva, el 30% del monto total del contrato –sujeto a reajuste- y como opción de cancelación:

40% (cuarenta por ciento) hasta 30 (treinta) días antes del ingreso;

30% (treinta por ciento) hasta 48 hs. hábiles (cuarenta y ocho horas) antes del ingreso.

Los valores expresados en la Ordenanza pertinente se encuentran sujetos a reajuste.

Los días de armado, preparación y desmontaje de cada una de las actividades previstas, serán abonadas de igual modo que los días de funcionamiento.

El pago de la cesión de derecho de uso precario y temporal será efectivizado indefectiblemente 48 hs. (cuarenta y ocho horas) hábiles antes del ingreso.

El cesionario podrá cancelar la totalidad del contrato hasta con un año de anticipación a la fecha de la actividad prevista

#### Artículo 7: DE LAS INSTALACIONES

El CCRF entregará los salones e instalaciones en las condiciones que normalmente se encuentran, las que serán recibidas de conformidad por el cesionario el que deberá devolverlos en igual estado y a total conformidad de CCRF.

Se deja expresa constancia que por ningún motivo podrá excederse la capacidad máxima de las salas en formato "platea" según el siguiente detalle:

Sala E: 320 / 350 personas  
Sala C: 90 / 100 personas  
Sala B: 60 / 70 personas  
Salas D y F: 160 / 180 personas  
Sala G: 400 / 450 personas  
Sala A: 35 / 45 personas

En cumplimiento de lo precedentemente expresado el cesionario se obliga a retirar toda decoración, iluminación e instalaciones que hubiese colocado en el edificio del CCRF como así también los materiales de deshecho y residuos provenientes de sus actividades DENTRO DEL PERIODO DE CESION DE DERECHO DE USO.

Por cada día de demora en el retiro de los elementos de propiedad de los cesionarios estos deberán abonar un derecho adicional equivalente a un día de uso de la sala E (entrepiso).

Con referencia exclusivamente a la cartelería integral, el CCRF se reserva el derecho de proceder a disponer de los mismos si en el término de 48 horas no son retirados.

El CCRF se reserva el derecho de supervisar y vetar las formas y aspectos internos y externos de cada actividad, quedando el cesionario obligado a retirar cualquiera fuese el espacio y tiempo decoración, identificaciones, stands científicos y/o comerciales, y cualquier otro ítem derivado de la organización propia de terceros ante la petición del Departamento de Congresos y Convenciones, no aceptándose justificaciones de ninguna índole.

El CCRF se reserva el derecho de autorizar o no el ingreso a personas y/o empresas dedicadas al armado de stands, instalaciones varias, etc., a los espacios contratados por el cesionario. A tal efecto se sugiere el horario de 8 a 16 hs. para el arribo de expositores. Toda tarea inherente a armado y desarmado de las instalaciones cedidas se hará exclusivamente por ingreso de servicio (San Juan al 1000).

El CCRF cederá sin cargo muebles y elementos de su propiedad en disponibilidad a solicitud de los interesados quienes deberán conectarse con el asistente logístico del área respectiva con una antelación mínima de diez días corridos anteriores a la fecha fijada para el ingreso a efectos de coordinar el montaje cuya estructura de base es el "armado en formato auditorio". Las modificaciones al mismo deberán efectuarse en el plazo anteriormente citado.

Cuando el desarrollo de la actividad implique la ubicación de stands en halls, deberán respetar lo establecido para cada espacio, debiendo enviar con suficiente antelación la planimetría / render correspondiente para su evaluación. Cada stand/s deberá contar con su correspondiente disyuntor diferencial.

Los muebles y elementos mencionados deberán usarse en el espacio destinado para la realización de la actividad y serán devueltos en idénticas condiciones de uso y funcionamiento con que fueron entregados. Por razones de eficiencia y seguridad el movimiento de muebles y elementos que constituyen el patrimonio del CCRF será realizado por personal del mismo.

Por razones de organización y en relación a la mecánica particular de cada evento, se sugiere además la contratación de operarios.

Toda exposición que se lleve a cabo en el CCRF deberá respetar las siguientes condiciones, que se integran al vigente reglamento de la institución:

1. En todos los casos de alquiler o cesión de salas para la realización de muestras de cualquier índole, la exhibición de productos, objetos, artesanías, etc., deberá hacerse en módulos normalizados o mediante panelería, que aseguren los parámetros fijados por el área municipal de Cultura para ese tipo de eventos.
2. No se permitirá, en consecuencia, la utilización de caballetes u otros soportes de esas características, debiendo los organizadores o responsables de las muestras, exposiciones, etc., garantizar lo mencionado en el punto 1 al suscribir el presente contrato. De lo contrario, no se autorizará la realización del evento.

Dentro de las 24 horas de finalizado el período de la cesión de derecho de uso, se procederá a efectuar el control sobre el buen uso y manejo de las instalaciones, muebles y útiles que se hayan cedido con o sin la presencia de las partes contratantes, dándose por cierto y aprobado el control efectuado por el CCRF.

El cesionario queda obligado a devolver el espacio cedido en las mismas condiciones en que haya sido entregado, quedando a su cargo exclusivo el costo de todo desperfecto, daño, modificación, rotura o falta que se produzca en el mismo, sus instalaciones o accesorios.

En caso de producirse alguna rotura, avería, falta, etc., el cesionario deberá repararlo o reponerlo de inmediato y sin necesidad de interpelación alguna, el Departamento actuante está facultado para hacer las reparaciones o reponer el faltante por cuenta y orden del cesionario y por la empresa o firma que considere pertinente.

#### Artículo 8: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

a) Energía eléctrica: el suministro de energía eléctrica será facilitado por el CCRF únicamente desde sus tomacorrientes existentes, quedando terminantemente prohibido al cesionario la toma de energía de los tableros o cajas de conexión, salvo

expreso pedido avalado por un profesional en el que deberá constar la potencia requerida como así también el horario de trabajo y posterior autorización por parte del CCRF.

El tendido de líneas desde éstos hasta el puesto correrá por cuenta del cesionario, el que deberá emplear conductores y demás materiales según las reglamentaciones vigentes al respecto, emanadas de la Municipalidad y las normas IRAM.

Cuando el cesionario requiera modificaciones en las instalaciones eléctricas existentes, previa autorización, deberán efectuarse bajo la supervisión directa del técnico designado a tal efecto por el Departamento de Congresos y Convenciones, cuyos gastos correrán por cuenta y cargo del cesionario.

Exposiciones Comerciales: se deberá solicitar factibilidad de carga por sectores (stands) detallando artefactos de iluminación y fuerza motriz siendo permitidos mercurio o mercurio halogenado de bajo consumo y no artefactos de cuarzo.

b) Internet: el CCRF brinda Internet de banda ancha utilizando tecnología WIFI de forma gratuita. El servicio de referencia es para uso exclusivo de la organización del evento y se encuentra disponible en las áreas comunes de ingreso a salas.

c) Aire acondicionado frío/caliente: el cesionario no tendrá acceso directo a los equipos de aire frío/caliente. En caso de necesitar este servicio deberá solicitarlo al Sr. Mayordomo General del CCRF.

d) Área Técnica: El CCRF no cuenta con equipamiento profesional de sonido, iluminación artística o vídeo proyección por lo que el cesionario tomará a su cargo la contratación de los mismos.

e) Sanitarios: las baterías de baño se entregarán en correctas condiciones de uso y funcionamiento y deberán ser devueltas en igual estado, comprometiéndose el cesionario a mantener las mismas en óptimo estado durante los períodos de armado, exhibición y desarme. La provisión de elementos necesarios para adecuación de baños correrá por cuenta y cargo del cesionario.

f) Llaves: el cesionario no podrá en ningún caso disponer de las llaves de las salas cedidas. El personal del CCRF es el autorizado para abrir y cerrar dichos espacios a pedido del solicitante.

g) Gastronomía: sólo se autorizará la realización de break en los recesos. Tal actividad deberá ser informada con suficiente antelación, en un todo de acuerdo con el Art. 9 de este reglamento.

#### Artículo 9: LIMPIEZA

El CCRF entregará las instalaciones cedidas en correctas condiciones de limpieza. El cesionario se obliga a tomar a su cargo la limpieza de las instalaciones para garantizar la correcta imagen y estética del CCRF.

El cesionario se obliga a observar las normas municipales, o nacionales y/o provinciales, creadas o a crearse relativas al depósito de mercaderías, higiene, habilitación sanitaria y desinfección.

Se deja aclarado que el mantenimiento de la higiene en el espacio destinado a bocas de expendio correrá por cuenta y cargo exclusivo del cesionario y/o concesionario autorizado por el CCRF para la habilitación de dicho puesto.

La limpieza de los stands estará a cargo exclusivo de los expositores, quienes se obligan a mantenerlos en impecables condiciones de aseo durante el horario de apertura al público.

La limpieza deberá realizarse fuera de los horarios de exhibición a efectos de no deslucir la calidad de la actividad. El cesionario es también responsable con respecto a los espacios en los que se utilicen servicios de gastronomía debiendo dejarlos en óptimas condiciones de uso.

#### Artículo 10: DE LA RESPONSABILIDAD

El cesionario es el único responsable civil, laboral, fiscal y administrativo frente al CCRF y a terceros, personal propio y Organismos Públicos por las consecuencias que se deriven del uso que se le concede, del personal que ocupe y del material expuesto durante el período de preparativos, armado, habilitación al público y desalojo del CCRF incluyendo accidentes de trabajo, siniestros, daños y perjuicios, robos y hurtos, inundaciones, filtraciones, conmoción social, sabotajes, multitud u otra circunstancia, cualquiera sea su origen, no reconociéndose, en consecuencia, indemnización alguna por esos conceptos, siendo de absoluta responsabilidad del cesionario la adopción de los resguardos correspondientes.

El cesionario se constituye en único responsable por los daños, perjuicios, robos y/o hurtos ocasionados sobre elementos de su propiedad, del CCRF y de terceros que hubiesen sido cedidos o no para su uso encontrándose tanto unos como otros en el espacio cedido, durante el período de preparativos, armado, habilitación al público, desmontaje y desalojo del CCRF.

Al efecto se deberá dejar debida constancia de los datos personales del responsable de la logística del Congreso, Seminario, Jornada y/o cualquier otra actividad a desarrollar en las salas contratadas.

Asimismo los participantes deberán identificarse con las respectivas credenciales.

#### Artículo 11: DE LA SEGURIDAD

El cesionario es el único responsable de la seguridad de terceros dentro de las instalaciones cedidas y de las que sea necesario transitar para acceder a las mismas, por daños, accidentes y/o perjuicios producidos por maquinarias, equipos y otros elementos, debiendo contratar empresas debidamente inscriptas, ajustándose a las normas de seguridad vigentes.

Con respecto a las instalaciones de gas, se deberán tomar las mayores precauciones de acuerdo a las reglamentaciones emanadas de la empresa Litoral Gas.

Asimismo deberá el cesionario tomar todas las precauciones contra riesgos de incendio para lo cual dejará los accesos libres y respetará la capacidad de las instalaciones cedidas según lo establece la presente documentación.

#### Artículo 12: DEL PERSONAL

Toda contratación y pago del personal de limpieza, técnico, maestranza y/o especializado en virtud de contratos privados, con empresas debidamente inscriptas, corren por exclusiva cuenta y cargo del cesionario cuando éste los contrate, como así también el pago de sueldos, aguinaldos, vacaciones, etc. que pudiera corresponderle, leyes laborales y/o disposiciones

laborales nacionales, provinciales y/o municipales debiendo presentar en todos los casos la nómina del personal contratado previo a su ingreso.

#### Artículo 13: DE LA VIGILANCIA

El cesionario se obliga disponer la vigilancia necesaria dentro y fuera de los espacios cedidos para cubrir la seguridad de sus asistentes, empresas y proveedores contratados como así también de los elementos de su propiedad y de los que pudo ceder el CCRF, atento a los Art. 9, 10 y 11. El servicio de referencia, deberá cubrir el tiempo de armado, desarrollo y desalojo total de las instalaciones usadas para el evento y estará subordinado a la Dirección del CCRF que en ningún caso se hará responsable por situaciones o inconvenientes surgidos ante la ausencia del mencionado servicio.

El CCRF, apuntando al óptimo desarrollo de la actividad, sugiere la presencia de asistentes en cada sala para que constituyan un contacto directo con la logística del predio.

#### Artículo 14: DE LAS PROHIBICIONES

- Cambiar, modificar y/o alterar la naturaleza, objeto, motivos y/o finalidades de la actividad a desarrollar.
- Ceder total o parcialmente a terceros los salones e instalaciones -objeto del contrato de cesión de derecho de uso -.
- El uso de espacios libres fuera de la línea de edificación del CCRF sin autorización previa.
- Efectuar construcciones o instalaciones con elementos de albañilería, ladrillos, cemento, cal, mezclas varias, yeso, arena, etc.
- Efectuar modificaciones estructurales en las instalaciones y obras que afecten a aquéllas.
- Pegar telas, plásticos, alfombras, papeles o cualquier otro elemento parecido, como así también clavar, atornillar, rayar, perforar, serruchar, excavar, picar, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en y/o deteriorar paredes, columnas, techos, pisos, tabiques divisorios, paneles, compartimentos e instalaciones de servicios existentes.
- La colocación de carteles, afiches, pantallas o cualquier otra forma de publicidad ajena a la naturaleza y razón de la actividad.
- Realizar inauguraciones de puestos fuera del término y sin previa autorización del CCRF.
- La realización de colectas y/o venta de rifas no autorizadas por el CCRF
- La concurrencia del público con animales.
- La instalación de juegos, aparatos mecánicos o electrónicos y toda otra clase de juegos de azar o entretenimiento.
- La venta de comestibles, bebidas, golosinas, helados, cigarrillos, en puestos que no se encuentren autorizados por el CCRF.
- La venta u obsequio de todo elemento que pueda afectar la seguridad de personas o cosas.
- El uso de garrafas o gas, combustible, explosivos y/o inflamables.
- Producir ruidos y/o sonidos que excedan los límites cedidos, sean éstos producidos por equipos sonoros y/o máquinas, debiendo -en caso de ponerse en funcionamiento equipos y/o máquinas y/o motores- solicitar autorización especial por escrito al CCRF.
- El uso de cualquier tipo de pintura para la realización de carteles, dibujos, logotipos, señales, etc., en paredes, pisos, columnas, techos, tabiques, interiores, ventanas, mamparas, puertas y demás instalaciones.

#### ➤ Artículo 15: DE LOS IMPUESTOS

Todo impuesto, tasa o contribución, sea de orden nacional, provincial o municipal que graven la realización de cualquiera de las actividades programadas, serán de exclusivo cargo y cuenta del cesionario, como así también de las entradas correspondientes para ser vendidas al público. En el caso de implementar actividades musicales y/o teatrales, el cesionario deberá hacerse cargo de los aranceles correspondientes a SADAIC y/o ARGENTORES.

#### Artículo 16: DE LA PUBLICIDAD

El cesionario coordinará con suficiente antelación con el área de Congresos y Convenciones los aspectos publicitarios inherentes al CCRF dentro y fuera del mismo.

#### Artículo 17: DE LAS PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones de la contratación dará derecho al CCRF a rescindir el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, sin derecho a reclamo y cualquiera fuera el estado y tiempo en que se encuentren las actividades, pudiendo impedir la entrada del cesionario al espacio cedido y proceder al desalojo administrativo en la forma prevista por la Ley Orgánica de Municipalidades sin perjuicio de las demás facultades que le confiere la misma Ley.

#### Artículo 18: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El cesionario que por cualquier motivo habiendo efectivizado el pago parcial y aún total del espacio cedido, renunciase a la realización del evento, perderá todo derecho de reclamación sobre los importes abonados.

El incumplimiento de cualquiera de los pagos establecidos originará de pleno derecho, sin que medie comunicación alguna, la mora automática y determinará la cancelación de la contratación, la pérdida total de las sumas abonadas y facultará al CCRF a ceder el espacio a terceros, sin derecho a reclamo alguno por parte del cesionario moroso.

En los casos de insolvencia por quiebra o concurso civil y por interdicción o inhabilitación del cesionario, se operará de pleno derecho la revocación del contrato de Cesión de Derecho de Uso.

#### Artículo 19: ALCANCES DEL REGLAMENTO GENERAL

El CCRF o las personas que éste designe resolverán dentro de la letra y espíritu del presente y considerando los intereses generales de todos los cesionarios- cualquier cuestión no expresamente prevista y su decisión será definitiva. Una vez notificada ésta, deberá ser cumplida y hecha cumplir por el cesionario en forma inmediata.

Los cesionarios deberán obligatoriamente hacer conocer las disposiciones del contrato de cesión de derecho de uso precario y temporal y las de este Reglamento General al personal expositor y/o contratista.

#### Artículo 20: EXCEPCIONES

El CCRF se reserva el derecho de efectuar modificaciones del presente Reglamento General y establecer autorizaciones y/o prohibiciones especiales a fin de asegurar el buen desarrollo de cualquiera de las actividades implementadas o por implementar como así también cambiar fecha/s y/u horario/s previsto/s en casos fortuitos o de fuerza mayor.

#### Artículo 21: DE LA ACEPTACIÓN

Este Reglamento General se considera aceptado de total conformidad por el/los solicitante/s debiéndolas presentar firmado junto con la Forma de Presentación. El mismo formará parte integrante del Compromiso de Reserva y/o Contrato de Cesión de Derecho de Uso Precario y Temporal y/o único documento según el caso.

Rosario, junio de 2016.